



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



**RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**No. 135 -2011-GR.CAJ/GRI**

Cajamarca, **06 OCT. 2011**

**VISTO:**

La Carta N° 10-2011-CA-RIE-SM-CAJAMARCA, de fecha 23 de Setiembre de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 21 de Julio de 2011, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2011-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el CONSORCIO AUDRYVIC, para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SM SIMÓN BOLIVAR - SAN MIGUEL"; por un monto de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES - S/. 1' 536,524.00 Nuevos Soles -, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 10-2011-CA-RIE-SM-CAJAMARCA, de fecha 23 de Setiembre de 2011; el Representante Legal de Consorcio AUDRYVIC, Víctor Raúl Morales Rojas, ejecutor de la obra denominada: "RECONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SM SIMÓN BOLIVAR - SAN MIGUEL"; solicita Ampliación de Plazo N° 01, por Treinta y Dos (32) días calendario, indicando:

- A través de las anotaciones del Cuaderno de Obra, se ha hecho notar que al ejecutar los trabajos adicionales propuestos, disminuyen considerablemente los rendimientos por tratarse de rocas compactas y por ende aumentará el plazo de ejecución de obra, así como también que durante la cronología de los procedimientos administrativos para aprobar el Adicional de Obra se ha visto afectada la ruta crítica de la ejecución de la obra desde la **PARTIDA: Corte de Terreno Natural hasta la PARTIDA: Colocación de Concreto Cicloteo**, tiempos comprendidos entre el 9 de agosto y 9 de setiembre de 2011, en que se autoriza ejecutar los trabajos del Adicional de Obra por parte de la Entidad.

Que, con Informe N° 07, de fecha 28 de Setiembre de 2011; el Supervisor de Obra Ing. Guillermo Mauricci Ortega, emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el contratista ejecutor de obra, indicando:

- La causal señalada por el contratista, de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, aprobación del adicional de obra, por haber encontrado roca fija en lugar de terreno arcilloso, registrando atrasos y paralizaciones de obra porque con la roca no se podía cumplir con los rendimientos indicados en el Expediente Técnico, conllevando a una ampliación de plazo luego de que dicha causal modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- La solicitud de Ampliación de Plazo, planteada por el contratista cumple con los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La Ampliación de Plazo debe ser declarada procedente en 32 días calendario, al haber demostrado y cuantificado la afectación de la Ruta Crítica lo cual es una condición indispensable establecida en las condiciones contractuales y plazo adicional necesario para la culminación de la obra.

Que, con Oficio N° 1070-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 03 de Octubre de 2011, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, peticionada por el contratista, considerándola procedente por Treinta y Dos (32) días calendario;





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



### RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 135 -2011-GR.CAJ/GRI

**Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo;** el contratista está solicitando Ampliación de Plazo, alegando *la ejecución de los trabajos autorizados por el Adicional de Obra N° 01*; por tanto, y según lo anteriormente descrito, se puede establecer que dicha causal está enmarcada dentro de la descrita por el **numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; por lo que, existiendo causal legalmente establecida en la que se encuadra la solicitud del contratista, es procedente declarar su otorgamiento;

**Que, del procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo;** del expediente que sustenta el pedido, se tiene que el Representante Legal del consorcio contratista, presenta su solicitud a la Supervisión de Obra, la misma que dentro del plazo legalmente establecido, ha emitido el informe técnico de conformidad, habiendo sido elevado a la Entidad para el pronunciamiento respectivo; asimismo, según lo informado por la Supervisión de obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, **ha sido presentada dentro del plazo contractual vigente**;

**Que, de la cuantificación de la Ampliación de Plazo;** se tiene que el contratista está solicitando como Ampliación de Plazo, **Treinta y Dos (32) días calendario**, y de la evaluación técnica realizada por la Supervisión de Obra, ésta determina que corresponde conceder como Ampliación de Plazo, los días solicitados por el contratista, cuantificación que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante **Oficio N° 1070-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL**, de fecha **03 de Octubre de 2011**; por lo que, corresponde emitir el acto resolutive concediendo la Ampliación de Plazo, por el periodo determinado por la Supervisión de Obra;

**Que, de los mayores gastos generales.-** Se tiene que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 01, por renuncia expresa y voluntaria del contratista, según lo manifestado mediante **Carta Notarial, de fecha 27 de Setiembre de 2011**, con firma legalizada notarialmente del **representante legal del Consorcio AUDRYVIC, Víctor Raúl Morales Rojas**, los mismos que no podrán ser solicitados en la liquidación de obra, por cuanto existe renuncia expresa y voluntaria;

**Que, el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, dispone que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra..."*

*Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual se no admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo...*

*La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo";*

**Que, de la aprobación.** se tiene que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P**, de fecha **22 de Marzo de 2011**; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de *aprobar ampliaciones de plazo en ejecución de obras y consultoría de obra*; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutive de aprobación;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; **y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras**;



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



### RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 135 -2011-GR.CAJ/GRI

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01, por Treinta y Dos (32) días calendario, solicitada por el Representante Legal del Consorcio AUDRYVIC, para la ejecución de la Obra denominada: “RECONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SM SIMÓN BOLIVAR - SAN MIGUEL”; teniendo como causal la establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el **Quinto Considerando**, de la presente resolución y lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR**, que la Ampliación de Plazo aprobada en el **Artículo Primero** de la presente Resolución, no otorga al contratista el derecho al reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por cuanto ha renunciado en forma expresa y voluntaria, según lo manifestado mediante **Carta Notarial, de fecha 27 de Setiembre de 2011**, con firma legalizada notarialmente del **representante legal del Consorcio AUDRYVIC, Víctor Raúl Morales Rojas**; según lo expuesto por el **Octavo Considerando** de la presente resolución, los mismos que no podrán ser solicitados en la Liquidación Final de Obra.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el contratista Consorcio AUDRYVIC, presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el **Sexto Párrafo del artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF**.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Antonio G. Centurión  
GERENTE REGIONAL

